



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00031-00

A folio 60, se observa el memorial allegado por el apoderado de la parte activa, por medio del cual solicita requerir al Cajero Pagador de la Alcaldía de Itagüí, solicitud reiterada el 29 de septiembre de 2021. Aduce que dicha medida fue comunicada por medio de oficio No. 414 desde el 27 de febrero de 2017, posteriormente se comunicó mediante oficio No, 1813 del 14 de julio de 2017.

No es procedente acceder a la solicitud, puesto que el 07 de marzo de 2017 se recibió respuesta por parte del Cajero Pagador, informando que no fue posible tomar nota de la medida, por la existencia de una orden de deducción por proceso judicial, documento que fue puesto en conocimiento por medio de auto del 22 de marzo de 2017.

Se advierte al abogado que el oficio No. 1813 del 14 de julio de 2017, iba dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, comunicando el embargo de remanentes, y no al cajero pagador.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

068

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa38f1a60b317caa0a056f0967ce9966c22a7a7178073ac8a037dd3b5a9375d**

Documento generado en 26/04/2022 12:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>